



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
GERENCIA MUNICIPAL**



— "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121-2020-MPC

Contumazá, 11 de diciembre del 2020

VISTO: El Informe N° 1279-2020-MPC/SGBS/GDUR y anexos presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural en el cual solicita se designe la Comité de Recepción de Obra mediante resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el proyecto inversión pública denominada "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Instalación Deportiva del Centro Poblado Tabacal del Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca" (en lo sucesivo proyecto), se rige por la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa "Trabaja Perú", aprobado por Resolución Directoral N° 074-2020-TP/DE (en adelante Guía Técnica), cuya observancia y aplicación es de carácter obligatorio por parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá en su condición de actor involucrado como órgano ejecutor del proyecto.

Que, de acuerdo con el numeral 5.1 de la Guía Técnica una de las obligaciones del Organismo Ejecutor después de la ejecución del proyecto, lo constituye la conformación del comité de recepción y suscripción de acta de recepción de obra, y el numeral 5.1.1 con respecto a ello señala que: "Previo notificación del término de la obra por parte del SO, el OE constituirá el Comité de Recepción de Obra que estará conformada por los siguientes tres (3) miembros: el representante de obras del OE (Presidente; Ingeniero o Arquitecto Colegiado), un representante del área de administración del OE, y el SO, que actuará como asesor de la Comisión; los cuales deberán estar acreditado por el OE. En la misma fecha de la designación de la Comisión de Recepción de Obra, el OE deberá notificar a los miembros de la Comisión de Recepción la fecha y hora en que se levantará dicha Acta; asimismo, para conocimiento, el OE enviará al correo electrónico del Programa que figura en el convenio una comunicación precisando la fecha en la que la Comisión de Recepción realizará el Acto de Recepción de Obra. El plazo para constituirse al lugar de la obra y levantar el Acta de Recepción de Obra no deberá excederse de diez (10) días hábiles luego de la notificación del término de obra, en la cual se verificará los metrados señalados en los planos de construcción y expediente técnico aprobado vigente, así como la calidad y acabado de la infraestructura. Una copia del Acta de Recepción de Obra deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal el mismo día de suscrita la misma. Solo en caso que el Comité de Recepción detecte observaciones el RO tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para el levantamiento de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de Obra y lo remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónica."

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe N°1279-2020-MPC/SGBS/GDUR y en atención a la documentación sustentatoria que adjunta a su informe, solicita que la Entidad mediante acto resolutivo designe al comité de recepción de obra; toda vez, que el supervisor de obra, Ing. Robertt Llamoga Chanchahuana mediante la Carta N° 58-2020-MPC/RLCH/SUPERVISOR DE OBRA de fecha 04 de diciembre del 2020, recepcionado por la Entidad el mismo día con el expediente N° 3247 notifica el término de la obra en base a lo anotado en el asiento N° 146 del cuaderno de obra por parte del residente de la obra.

Entonces, en atención a lo expuesto y fin de recibir la obra generada del proyecto a satisfacción de la Entidad, es viable atender lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y en consecuencia corresponde formalizar mediante el



